

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia, para que conforme determina el art. 55 de la misma ley, se reuna el día 1.º de Octubre próximo á las 12 en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el segundo semestre de este año.

Logroño 21 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Sanidad.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación viene preparando desde hace tiempo una vigorosa campaña sanitaria, iniciándola ahora antes de completar todos los elementos de organización que serían indispensables en período normal por el avance de la epidemia colérica en Europa, y

en el deseo de que nos encontremos preparados para evitar su invasión en nuestra patria, con tiempo y sin precipitaciones que harían que los servicios fuesen anárquicos, y de que contemos con medios para atenuar su difusión, si fuésemos invadidos por tal plaga. Ante tales motivos, pero sin que sea motivo de alarma, pues no le hay, desea el Excelentísimo Sr. Ministro que todos coadyuvemos á su obra, y á este fin he pedido á la Junta de Sanidad de la provincia que proponga las medidas sanitarias conducentes, y de conformidad con los acuerdos tomados por la Comisión permanente de la misma Corporación, en sesión del 19 del actual, he tenido á bien ordenar lo siguiente:

A los Alcaldes todos de la provincia, que digan á este Gobierno si están provistos de los medios de desinfección que prescribe la Instrucción general de Sanidad vigente en su anejo II, y en caso de no tener montado este servicio, que lo lleven á la práctica sin dilación alguna, á fin de no verme en la necesidad de imponerles el correctivo correspondiente.

A las mismas Autoridades locales, que tengan prevenido el local á que hace referencia el artículo 113 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904; que vigilen la pureza de las aguas, la policía de las alcantarillas, las adulteraciones y sofisticaciones de los alimentos, los lavaderos, el comercio de trapes y prenderías, sin perjuicio de atender á los demás puntos de higiene general; que reunan á las Juntas municipales de Sanidad y proponiendo éstas las medidas que respecto á la localidad pudieran tomarse para prevenir la invasión colérica, den cuenta de las mismas á este Gobierno y á la Inspección provincial de Sanidad para los efectos oportunos.

A los Subdelegados todos, á los Inspectores municipales de Sanidad y á los Médicos libres, y bajo la penalidad correspondiente, que den parte, por el conducto debido á la Inspección provincial de Sanidad, de los casos que observen de las enferme-

dades comprendidas en el anejo I de la mencionada Instrucción sanitaria y más especialmente de los de cólera nostras ó de enfermedades que tuviesen semejanza sintomatológica con este ó con el cólera asiático, en cuyo último extremo los Médicos todos darán cuenta urgente de lo observado al Inspector municipal correspondiente, para que éste lo transmita con la misma premura á sus superiores, extremándose en tanto cuantas medidas de aislamiento y desinfección se señalan en los artículos 126 y siguientes de la Instrucción de Sanidad.

A los Inspectores municipales y á los Inspectores de substancias alimenticias, que extremen su vigilancia en lo referente á la misión que les está encomendada.

A todos los Médicos, que extremen el deber que tienen de remitir por fin de mes, al Inspector municipal, la Estadística de morbilidad de su clientela.

Y finalmente, á las Autoridades locales, tanto á los Alcaldes como á los Inspectores municipales de Sanidad, que cumplan con lo prescrito en el art. 154 de la Instrucción sanitaria vigente, pues en caso de no hacerlo, como de no cumplir ó de demorar cuanto se previene en esta circular, exigiré con la mayor energía las responsabilidades consiguientes á los que sean acreedores á ello.

Logroño 21 Septiembre 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Mansilla de la Sierra

2246

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1904, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JULIO

Se leyó y aprobó el acta anterior. Fué presentado el presupuesto adi-

cional para 1904, importando los ingresos 14.432'46 pesetas, y los pagos 11.434'31, y después de aprobarlo, se acordó exponerlo al público por término de quince días.

Se acordó que las cuentas de 1903, pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el balance de los dieciocho meses del corriente año de 1903 que acaba de finar, el cual arroja una existencia en Caja de 6.759'84 pesetas.

Igualmente se aprobó el proyecto del presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para 1905, acordando exponerlo al público por término de quince días.

SESIÓN DEL DÍA 3

Después de aprobada la anterior, se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas de 1903, las cuales también fueron aprobadas, fiando su importe en cargo 14.371'93 pesetas, y la data en 7.612'09, y la existencia para el ejercicio de 1904 en 6.759'84 pesetas, acordando se expongan al público por término de quince días.

Así bien se acordó celebrar exámenes en las escuelas de esta villa el día 5 del actual.

La sesión correspondiente al día 10 del actual, no se celebró por no concurrir número legal de Sres. Concejales.

El día 17, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Junta municipal

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1905, acordando se remita al Sr. Gobernador civil.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se nombró en Comisión á D. Eugenio Guardia Loza y D. Esteban Alviz Soria, para que examinen las citadas cuentas de 1903.

Acto seguido, se aprobó por la Junta municipal el presupuesto adi-

cional, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Se dió cuenta á la Corporación del BOLETIN OFICIAL en el que trata sobre la formación de presupuestos ordinarios.

SESIÓN DEL DÍA 29

Fueron aprobadas definitivamente las cuentas municipales de 1903 por la Junta municipal, y que las mismas se remitan al Sr. Gobernador civil.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, y al propio tiempo haga entrega en el Gobierno civil de las cuentas y presupuestos ordinario y adicional.

Seguidamente se acordó pagar á la Sra. Viuda de Venancio de Pablo el material facilitado para la Secretaría en el primer semestre de este año.

Los días 7 y 14 de Agosto no se celebró sesión por no concurrir ningún Sr. Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 21

Acto continuo, se acordó por unanimidad dar un expresivo voto de gracias al Sr. Médico titular de esta villa D. Rufino Rueda y Oca, por los buenos resultados obtenidos en la vacuna y revacuna practicadas en los niños de ambos sexos de esta villa.

El día 28 no se celebró sesión por no concurrir ningún Sr. Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE

Se encargó del panegirico en la festividad de esta villa al Sr. Cura Parroco de Viniestra de Abajo D. Manuel Bernáldez, los fuegos artificiales á las casas de D. Pío Azagra, de Miranda de Ebro y á los Sres. Hijos de Merino, de Logroño, y dulzainas á los de Cobarrubias (Burgos).

SESIÓN DEL DÍA 11

Seguidamente se acordó que en virtud del Real decreto sobre el descanso dominical, la Corporación celebrara sus sesiones ordinarias los sábados de cada semana y hora de las nueve de su mañana, en lugar de los domingos como se venian celebrando.

El día 17 no se celebró sesión ordinaria por no concurrir ningún Sr. Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 24

En esta sesión el Ayuntamiento acordó protestar sobre la formación de partidos médicos, en atención de que el partido de Villavelayo pertenece á Mansilla y no á la villa de Canales, en vista de que Mansilla cuenta menor número de habitantes y hay menor distancia á Villavelayo que de Canales á este pueblo.

Mansilla 30 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE OCTUBRE

Acto seguido, se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año, y que el mismo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mansilla 1.º de Octubre de 1904.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Román Guardia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUEL

175

Extracto que forma el Secretario, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el cuarto trimestre del año de 1903.

Sesión del día 4 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada por una comunicación de la Administración de la *Gaceta de Madrid* de que es obligatoria la suscripción por exceder esta villa de 2.000 habitantes, y de que se recibe desde 1.º del actual.

Fueron aprobadas dos cuentas, presentadas por D. Manuel Royo y don Manuel Moreno, acordándose su abono de los capítulos correspondientes.

Sesión del día 11

Fué aprobada la anterior, y se enteró el Ayuntamiento de la comunicación que dirige el Sr. Gobernador civil referente á elecciones, acordando cumplimentarla.

Sesión del día 18

Después de aprobarse la anterior, así como una cuenta presentada por D. Pedro Acedo, se procedió al sorteo de Concejales.

La sesión del día 25 no pudo celebrarse, por no reunirse número de Concejales, no convocando á suplente por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Habiendo sido aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordó constituir las mesas electorales, para las elecciones que han de celebrarse el próximo domingo.

Asimismo se acordó ordenar á los Recaudadores, que por todos los medios legales y sin contemplación alguna, hagan efectivas las cuotas que adeudan por consumos, tanto corriente como atrasos, para hacer ingreso en la Tesorería de Hacienda.

El día 8 no se celebró sesión, por estar ocupado el local en las elecciones municipales.

Sesión extraordinaria del día 11

Se dió cuenta de la dimisión pre-

sentada por D. Felipe Sánchez Malo, del cargo de Médico titular, fundada en que necesita restablecer su quebrantada salud, y la Corporación, viendo las causas que motivan tal determinación, pero con sentimiento, acordó admitírsela, disponiendo se ruegue á dicho señor continúe desempeñándola hasta que se provea, previo el cumplimiento de los trámites legales.

Sesión ordinaria del día 15

Fueron aprobada y ratificada respectivamente, las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que preceden.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda, referente á la confección del padrón de cédulas personales, acordando su exacto cumplimiento, disponiendo se les imponga el recargo del 50 por 100 consignado en el presupuesto.

Se autorizó á los Recaudadores de consumos, para que practiquen embargos en los deudores y cuanto sea preciso, para atender á los pagos en las oficinas provinciales.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de una comunicación dirigida por el Maestro de la escuela de niños D. Vicente Arribas, se dispuso abonarle para renta de casa-habitación cien pesetas en vez de las cuarenta y cinco que se vienen entregando para ese objeto.

Sesión del día 29

Después de aprobarse el acta de la anterior, se acordó comprar varios efectos necesarios para verificar las autopsias que ocurran en la localidad.

Sesión del día 6 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó realizar por todos los medios legales, las cantidades que adeudan los vecinos, para su ingreso en areas municipales.

Se aprobaron varias cuentas, por efectos para las autopsias y escuela de adultos, acordándose su pago del capítulo correspondiente.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior, y varias cuentas presentadas por trabajos en el puente de Cañadillas, acordándose su abono, y se reconoció un crédito de 36 pesetas para consignarlo en el primer presupuesto adicional que se forme.

Quedó para informe de la Comisión de Hacienda, una cuenta del encargado de la luz eléctrica, y se dispuso se entreguen al Secretario quince pesetas, para el suministro de calefacción durante el año próximo.

Se accedió al ofrecimiento hecho por el Sr. Cura párroco, de que abonará la mitad de lo que cueste la estera que se coloque en el sitio destinado para la Corporación en la Iglesia, y se acordó darle las más expresivas gracias.

Sesión del día 20

Después de aprobarse el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se reconoció una cuenta de 15 pesetas á D. Jenaro Ramírez, y se acordó consignarla en el primer presupuesto adicional.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior, y una cuenta presentada por trabajos y materiales empleados en la Cuesta de las bodegas, puentes de Cañadillas y Espartal, acordándose su abono del capítulo de Obras públicas.

Sesión del día 17 de Enero de 1904

Terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1903, siendo aprobado, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Quel 18 de Enero de 1904.—El Secretario, Santiago Garjo.—Visto bueno: El Alcalde, Domingo Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVARRETE

1013

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1905.

Sesión del día 1.º de Enero

Lefda el acta anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Fueron aprobadas las listas de electores de compromisarios para Senadores, así como también varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó la confección de los repartos de la floxera, y se autorizó al Sr. Presidente para que ordene la reparación del pozo lavadero de Santa María.

Sesión del día 8

Fué aprobada la anterior, dándose lectura de la correspondencia oficial.

Se designó una Comisión para la formación de las listas de contribuyentes.

Se aprobó la lista de vecinos para la asistencia facultativa, así como también varias cuentas por servicios municipales.

Sesión del día 15

Después de aprobarse el acta anterior, y de dar cuenta de la correspondencia oficial, se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa, á varias vecinas.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior, así como también las listas de contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal, y los repartos por floxera de los años 1896-97 y 1897-98.

En vista de no haber habido reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios, se acordó declararlas definitivas.

Se acordó datar al Depositario municipal, lo que tiene satisfecho en el año último para la reparación de la cañería de la fuente pública.

Sesión extraordinaria del día 25

Se acordó nombrar en comisión á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, para entender en el asunto referente al proyecto de construcción del ferrocarril de Burgos á Logroño, y que para tratar de la subvención se cite á la Junta municipal y mayores contribuyentes.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerdan los aprovechamientos forestales que han de pedirse para el año próximo en la Dehesa titulada «La Verde».

Se aprueba definitivamente la subasta de las leñas bajas de la Dehesa «La Verde», en favor de D. Ignacio Zabala, tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 5 de Febrero

Aprobada la anterior, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de contribuyentes para la formación de la Junta municipal, se acuerda declararlas definitivas.

Sesión del día 12

Después de aprobada la anterior y de dar cuenta de la correspondencia oficial, se procedió al sorteo de la Junta municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1904, y se declaró cesante al Guarda temporero D. Antonio Alonso, acordando anunciar la vacante.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó anunciar vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro de atrasos.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se autorizó la lista definitiva de electores para compromisarios de Senadores, y se designaron los locales para la celebración de las elecciones de Diputados provinciales.

Se aprueba una cuenta por gastos de comisión.

Los días 5 y 12 de Marzo, no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 14

Aprobada el acta anterior, fueron designados los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción de mozos.

Se acuerda arrendar la heredad que en el término de Santa María posee D.ª Isabel Lerena, para la instalación de un vivero de vides americanas.

El día 19 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 26

Leída el acta anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Fueron aprobados los repartimientos de guardería rural de este año; el de yerbas de 1903; los de floxera de 1898-99, 1899-900, y el de 1900, así como también el remate de pastos de la Dehesa de esta villa.

Se acuerda proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares, citando para ello á la Junta pericial el día 28.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Quintas

Sesión del día 8 de Enero

Se verificó el alistamiento de los mozos del año actual.

Sesión del día 29

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos, eliminándose á varios de ellos.

Sesión del día 11 de Febrero

Procédese en este día á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.

Sesión del día 12

Previas las formalidades legales, se procedió á verificar el sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 5 de Marzo

En este día se procedió á la clasificación de soldados del reemplazo actual, y revisión de excepciones de años anteriores.

Sesión del día 28

Se procede al examen de las justificaciones presentadas por los mozos

que alegaron excepciones y quedaron pendientes de resolución en la sesión anterior.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero

Se acordó, conviniendo á los intereses del vecindario, la construcción del ferrocarril de Burgos á Logroño, se ofrezca una subvención de 5.000 pesetas, siempre que la Estación se construya como máximun á 500 metros de la población.

Sesión del día 10 de Febrero

Oídas las explicaciones dadas por los Sres. Presidente y Lerena, que concurrieron á la reunión convocada por el Sr. Alcalde de Belorado, y celebrada en Santo Domingo, se acuerda rectificar el acuerdo de 27 de Enero, aumentando como oferta de subvención 200 carros y 3.000 peones por prestación personal.

Sesión del día 26

Se dió posesión á los nuevos Vocales asociados de la Junta municipal, quedandó constituida.

Navarrete 25 de Mayo de 1906.— Florencio Velasco.

Aprobado en sesión de 27 de Mayo último el precedente extracto, se acordó remitirlo á la Superioridad á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Navarrete 4 de Junio de 1906.— El Alcalde, Pablo R. de Arellano.— P. A. del A.: El Secretario, Florencio Velasco.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1873

Don Isidoro Coloma, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que á las once de la mañana del treinta del corriente mes, en la sala Audiencia y para pago de costas en causa contra Manuel Garcia González, se venderán en pública subasta los objetos siguientes:

Pesetas

Un reloj con cadena, áncora ribeño Remontón; tasado en veinte pesetas. 20

Un portamonedas bolsillo de malla; apreciado en doce pesetas. 12

PREVENCIONES:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se depositará el diez por ciento por cada licitador, y subastado se verificará el pago.

Dado en Logroño á diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Pablo Apellániz.

Anuncios oficiales

LARRIBA

1875

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Larriba 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.

CANILLAS

1874

Don Leopoldo Torrecilla y Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas;

Hago saber: Que aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el pliego de condiciones para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos impuestos sobre todas las especies ó artículos de consumo comprendidos en cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente de este término municipal para el año de 1909, la subasta tendrá lugar el domingo 27 del corriente, en la sala Consistorial, dando principio á las once de la mañana, bajo el tipo total de 1.512'57 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción en todo al pliego de condiciones aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Si la primera subasta no tendría efecto por falta de licitadores, se procederá á la segunda á los diez días siguientes de la primera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 277 del vigente Reglamento.

Canillas 17 de Septiembre de 1908.—Leopoldo Torrecilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1908

Mes de Agosto ¹⁸³¹

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas. Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4810 50	28 91	" "	" "	" "	" "	28 91	" "	
2.º Policía de seguridad.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
3.º Policía urbana y rural.	7793 94	656 79	" "	" "	" "	" "	656 79	" "	
4.º Instrucción pública.	600 "	105 77	" "	" "	" "	" "	105 77	" "	
5.º Beneficencia.	3830 03	64 20	" "	" "	" "	" "	64 20	" "	
6.º Obras públicas.. . . .	1491 25	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
7.º Corrección pública.	804 90	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
9.º Cargas.	25515 90	599 01	" "	" "	45 "	" "	644 01	" "	
10.º Obras de nueva construcción.	3900 "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
11.º Imprevistos.. . . .	1025 29	" "	" "	17 30	" "	" "	17 30	" "	
13.º Devoluciones.	" "	" "	" "	223 48	" "	" "	223 48	" "	
TOTAL.. . . .	49771 81	1454 68	240 78	45 "	1740 46				

Briones 27 de Agosto de 1908.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.
Aprobada por la Corporación en sesión supletoria del día 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—Visto Bueno: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Cidamón

1871

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cidamón;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día 14 del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 679'25 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 679'25 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 65.725 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 679'25 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que

el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico. Estanislao Ledesma.—Francisco Rojo.—Andrés García.—Pascual Peña.—Casto Cabezón.—Pedro Castro.—Narciso García.—Teodoro Gómez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Cidamón á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Teodoro Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Ledesma.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada en el día 14 del actual, para cubrir el déficit de 679'25 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	40000	" 04	" 01	400 "
Leña.	Id.	23525	" 04	" 01	235 25
Patatas.	Id.	2200	" 08	" 02	44 "
TOTAL.....		65725	" "	" "	679 25

Cidamón 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Estanislao Ledesma.—El Secretario, Teodoro Gómez.